

Preguntas frecuentes / programa de subvenciones

“BARCELONA: FAVORECIENDO LA CONTINUIDAD EMPRESARIAL”

1.- ¿Cómo se registran las solicitudes?

Se podrán registrar las solicitudes de subvención hasta el **30 de junio de 2018**, aportando **toda la documentación** necesaria vía telemática:

- Por Internet, desde el **Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona con Certificado Digital**:
<http://ajuntament.barcelona.cat/ca/tramits>

Pueden consultar los certificados digitales admitidos en este enlace:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

2.- Podrán beneficiarse de la ayuda personas empresarias individuales y microempresas. ¿Qué se entiende por microempresa?

Cualquier forma jurídica que cuente con un máximo de 10 trabajadores / as.

3.- ¿Es compatible esta subvención con otras ayudas?

Sí; las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda (incluido el de "Inicio de nueva actividad económica para trabajadores / as autónomas"). La suma total no podrá superar el coste del inicio de la actividad económica.

4.- ¿En qué casos se requiere justificación de empadronamiento en la ciudad de Barcelona?

Cuando el / la solicitante sea una persona autónoma que no puede justificar alta fiscal en la ciudad de Barcelona en el momento de la compraventa. P.e. alta como autónomo / a posterior a la adquisición del negocio cedido.

5.- ¿Cómo se acredita la alta fiscal en Barcelona?

Mediante los modelos 036 y / o 037 (Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada. Los modelos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas - Agencia Tributaria) y / o Licencia de actividad expedida por el Ayuntamiento de Barcelona.

6.- ¿Cómo se acredita que la empresa está al corriente de pagos (con Seguridad Social, Hacienda ...)?

El equipo encargado de la gestión del programa hace las gestiones necesarias para obtener directamente estas acreditaciones.

7.- Para calcular la cantidad de la operación ¿se tiene en cuenta el IVA?

No. En el caso de que alguna parte del contrato de compraventa (p.e. activos del negocio) incluya alguna cantidad en concepto de IVA, ésta se restará del total de la operación para el cálculo del importe de la ayuda.

8.- ¿Cómo se cobra la subvención?

Mediante un único ingreso en la cuenta bancaria indicada, una vez aprobada la solicitud.

9.- ¿Cómo sabré el estado de mi solicitud?

Recibirá la información de la publicación en el BOP de la resolución de su expediente mediante SMS.

10.- En la operación de compraventa se contempla el aplazamiento de una parte del pago. ¿Qué cantidad puedo justificar para el cálculo del importe de la ayuda que me corresponde?

En las compraventas con pago aplazado, el importe que contará será el realmente pagado y acreditado en la fecha de la presentación de la solicitud.